



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°003-2025-MDRLL

Rinconada Llicuar, 08 de enero del 2025.

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N°001, de fecha 07 de enero del año 2025, El Informe N° 001-2025-MDRLL/RR.CC, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por la jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar sobre solicitud de: Autorización y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025 y El Informe N° 001-2025-MDRLL/ALE, de fecha 06 de enero del 2025, emitido por Asesoría Legal Externa, todos de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, a través de las Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA - PIURA
Ley de Creación N° 15434, 19-02-1965



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDRLL/RR.CC, de fecha 03 de enero del 2025, la jefe de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar sobre solicitud de: Autorización y aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDRLL/ALE, de fecha 06 de enero del 2025, Asesoría Legal Externa Opina y Concluye por los documentos de la referencia y argumentos legales, Opina: que, el objetivo es promover la Institución matrimonial en el Distrito, recomienda derivar a la Secretaria General a fin de que se agende en la sesión de concejo como punto de agenda para que sea debatido y su respectiva aprobación mediante ordenanza municipal.

Que, estando a las atribuciones señaladas en el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en atención a los documentos del visto; el concejo municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES MASIVOS COMUNITARIOS 2025, a realizarse el día viernes 14 de febrero del año 2025, a horas 11:00 am, en el Salón de Actos de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, Secretaria General para que proceda con la publicación de la presente disposición municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar; asimismo, deberá hacer de conocimiento a todas las unidades orgánicas de esta comuna, el contenido de la presente norma municipal para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional y demás oficinas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR
PROVINCIA DE SECHURA
Ing. HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA
ALCALDE